



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

ORDENANZA N° 515-2024-MDL

Lince, 12 de setiembre de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTO: El Informe Técnico N° 00009-2024-MDL/GAT, de fecha 05 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 00380-2024-MDL-OGAJ, de fecha 05 de setiembre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 00773-2024-MDL-GM, de fecha 05 de setiembre de 2024, de la Gerencia Municipal; el Dictamen N° 015-2024-MDL-CAF, de fecha 11 de setiembre de 2024, de la Comisión de Administración y Finanzas; el Dictamen N° 039-2024-MDL-CAL, de fecha 11 de setiembre de 2024, de la Comisión de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Lince, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, determinan que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. En este contexto, el literal b) del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, precisa que para la supresión de tasas o contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal;

Que, mediante la Ordenanza N° 477-2022-MDL, se aprobó los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Lince, el mismo que fue ratificado por Acuerdo de Concejo N° 464-2022-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2022;

Que, mediante la Ordenanza N° 495-2023-MDL, se aprobó los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Lince, el mismo que fue ratificado por Acuerdo de Concejo N° 493-2023-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de diciembre de 2023;

Que, la Ordenanza N° 2386-MML publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de agosto de 2021, sustituye la Ordenanza N° 2085-MML, aprobando así la Municipalidad Metropolitana de Lima el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima. Asimismo, dicho marco normativo regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir;

Que, de conformidad con el Informe N° 00380-2024-MDL-OGAJ, de fecha 05 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó que resulta legalmente viable el proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo para el año 2025, debiéndose realizar las acciones pertinentes a fin de que se ratifique por el Concejo Metropolitano de Lima, y que una vez obtenida la copia certificada del Acuerdo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

de Concejo Metropolitano, se disponga la publicación en el Diario Oficial "El Peruano", a efectos que entre en vigencia a partir del 01 de enero de 2025;



Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, se ha optado por actualizar a través de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana el costo de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo, a partir de lo cual corresponde reajustar las tasas por dichos servicios, propiciando así un clima de estabilidad respecto de las obligaciones por arbitrios municipales;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el voto por MAYORÍA de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2025

ARTÍCULO 1.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese para el ejercicio 2025, lo dispuesto por la Ordenanza N° 477-2022-MDL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 464-2022, publicadas el 30 de diciembre de 2022; y lo dispuesto por la Ordenanza N° 495-2023-MDL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 493-2023, publicadas el 22 de diciembre de 2023.



ARTÍCULO 2.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Para el ejercicio 2025, se aplicarán los costos y las tasas determinadas para los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 495-2023-MDL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 493-2023, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de diciembre de 2023, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor - IPC acumulado al mes de julio 2024 para Lima Metropolitana, que llegó a 1.81% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 187-2024-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de agosto de 2024.



ARTÍCULO 3.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese el Informe Técnico que sustenta los costos y las tasas reajustadas con la variación porcentual acumulada del IPC al mes de julio de 2024, establecido en 1.81%, correspondientes a los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza, denominado Anexo 01.



ARTÍCULO 4.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO DEL TRIBUTO

Los arbitrios municipales son tributos de periodicidad mensual cuyo vencimiento de pago es el último día hábil del mes correspondiente.



ARTÍCULO 5.- DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del ejercicio siguiente de la respectiva publicación de su texto normativo, informe técnico, estimación de ingresos, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO 6.- PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

El texto íntegro de la Ordenanza, así como el acuerdo ratificatorio respectivo será





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE**

publicado en el portal web de la Municipalidad Distrital de Lince (www.munilince.gob.pe).

ARTÍCULO 7.- PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB DEL SAT

El texto íntegro de la Ordenanza, así como el acuerdo ratificatorio respectivo será publicado en el portal web del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima – SAT (www.sat.gob.pe).

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - FACULTAR a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de las fechas señaladas en el artículo cuarto.

SEGUNDA. - DEROGAR toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese;



MUNICIPALIDAD DE LINCE

ERICK JAMES ARIAS VENTOCILLA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LINCE

MALCA SCHNAIDERMAN LARA
ALCALDESA

